No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0172

FECHA DE RADICACIÓN

10-feb.-2025 FECHA DE RDF

12-mar.-2025

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

Acto Administrativo No.

FECHA DE EJECUTORIA

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legaies que le confieren las Leyes 388 de 1997. Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023
RESUELVE

RESUELVE

Olorgar LICENCIÁ DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 36 C S 10 B 26 E (ACTUAL) con Chip(s) AAA0003SWKC Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 505280982, Número de Manzana Catastral 031 y lote(s) de manzana catastral 011, Manzana Urbanística 31/1 del Lote Urbanístico 08, correspondiente al Desarrollo MACARENA LOS ALPES (Localidad San Cristobal). PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DESTINADA A SEIS (6) UNIDADES RESIDENCIALES (V.I.S.) CON UN (1) ESTACIONAMIENTO. PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CUATRO (6) BICICLETEROS Y UN (1) CUPO PARA MICROMOVILIDAD (PATINETA) Títular(es): BUSTOS DIONISIO SERGIO ANTONIO (Poséedor) con CC 1013824484- Constructor responsable: SALAZAR SANTOFIMIO RAFAEL FERNANDO con CC 1117504823 Mat. A223202011-1117504623

Características básicas:

			DEF	1. MARC	CO NORI	OVITAN			
.1 POT Dec-555-202	1 a UPL N	o: 21 - San Cristobal			d. NORMA	COMPLEMENTARIA Dec	reto 466 de 202	4 / Anexo 5	
. AREA ACTIVIDAD:	DE PROX	IMIDAD	b. (CODIGO EDIFICABILIDA	D UPL: MI/3	- AAPGSU			
ZONA GENERADO	ORA DE SOP	ORTES URBANOS	f. 1	RATAMIENTO: MEJO	RAMIENTO	NTEGRAL	1.2 MICRO - Z	ONIFICACIÓN CERROS	
				1.3 AM	ENAZA / RI	ESGO.			
lovimiento en Masa:	Media	Inund. Encharcamiento:	No	Inund. Desbordamiento:	No	Inund. por Av. Torrenciales:	Baia	Inund. por Rompimiento de Jarillón:	No

为 10 10 A 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10				2. C	ARACTE	RÍSTICA	SE	BÁSIC	AS DE	PROYE	СТО			经
2.1	USO	S		-	TOTAL P	77 (41)	2.2	2. ESTA	CIONAMIE	NTOS	TO AND	Charles and	2.3, ESTRATO:	2
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Vehículos Micro	Discapacidad	Cero	Necesidad de	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
Residencial Multifamiliar - VIS	Sí	No	No Aplica	6			No.		movilidad	Pistopotidas	Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individua
					0	0	4	9,10	1	1	0	0		

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O	PROYECTO:	N.A.	A. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1										
3.2 PROYECTO ARQUITE		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva R	econocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL			
LOTE	178.68	VIVIENDA	397,81	0,00	0.00	397,81	0.00	0,00	0,00	397,8			
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	0.00	0,0			
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0			
PRIMER PISO	146.19	INSTIT /DOTAC	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,0			
PISOS RESTANTES	251.62		0.00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,0			
TOTAL CONSTRUIDO	397.81	TOTAL INTERVENIDO	397.81	0.00	0.00	397.81	0.00	0.00	0.00	397.8			
		GESTION ANTERIOR			TELESCOPE SE	0.00		DEMOLICI	ON TOTAL:	197.2			
LIBRE PRIMER PISO	32.49	TOTAL CONSTRUIDO				397,81	M. LINEALE	S DE CERRAM	IIENTO:	0.0			

NIVEL

4.1 VOLUMETRÍA 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS a. No PISOS HABITABLES a. TIPOLOGÍA: 3/2 NO APLICA b. ALTURA MAX EN METROS 8.10/6.40 b. AISLAMIENTO MTS c. SÓTANOS LATERAL d. SEMISÓTANO NO LATERAL e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN POSTERIOR g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A No h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. No I. INDICE DE OCUPACIÓN NO APLICA j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO NO APLICA

Mts

16.00

13 15

18.50

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

44.40

36.52

DESTINACIÓN

ESTACIONAM. ADICIONALES 51.38

ZONAS RECREATIVAS

SERVICIOS COMUNALES

1	OUTERNOR							
4	POSTERIOR							
1	PATIOS	3.00X3.20	EPP					
_	PATIOS	5.00X3.20	T					
	4.5 ESTRI	UCTURAS						
4	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE						
l l	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO						
	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última						
+	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo						
	e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico						

4.3 ELLINI. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
a. ANTEJARDÍN
0.00 MTS POR CL 36 B S
0.00 MTS POR CL 36 C S
b. CERRAMIENTO
Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0.00 mts
c. VOLADIZO
0.60 MTS POR CL 36 B S

4 3 FLEM RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

The state of the s
d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
13.60 M2

0.60 MTS POR CL 36 C S



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (3) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TÍTULOS DE PROPIEDAD RESPETANDO EL PRAMENTO DEL PLANO DE LEGALIZACION, EL ÁREA DEL LOTE SEGÚN TÍTULOS CORRESPONDE A 178.68 M2 Y EL ÁREA PEROTIVA DEL MISMO CORRESPONDE A 165.08 M2 UNA VEZ DESCONTADA EL ÁREA DE RETROCESOS DE 13.00 M2, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL INTERIOR DE LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.

LA PRESENTE LUCENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A 10 PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

CON EL PRESENTE ACTO SE A PREJEDA EL MOSTINA SON MOVILLIDAD REDUCIDA.

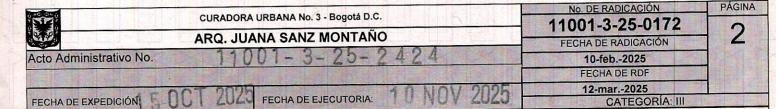
EL PROVECTO PERSET ACTO SE A PREPUEDA EL MOSTINA SON MOVILLIDAD REDUCIDA DE EL CONTROLLO DE VIVIENDA PARA PERSONAS SON MOVILLIDAD REDUCIDA DE EL CONTROLLO DE VIVIENDA PARA PERSONAS SON MOVILLIDAD REDUCIDA DE EL PROVECTO PLANTE AL VIJ. QUE DO SE VENICIDAD SON MOVILLADO REDUCIDAD RESPONSABILIDAD DEL TITULA POR LA TITULA DE LA TÂMITE ACTÚA EN CALIDAD DE POSEEDOR DEL PREDIO, RAZÓN POR LA CUAL

SE EFECTUÓ LA PUBLICACIÓN DEL TRÂMITE EN LA PÁGINA VEB DE ESTE DESPACHO Y LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PUBLICARA ÉN UN DIARIO DE AMPILI GIRCULACIÓN. ESTE PROVECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL RECLAMENTO

COLOMBIANDO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NEST-O, EL CONSTRUCTOR RESPONSABIL DEBE CUMPUR LOS DE EL CONSTRUCTOR RESPONSABIL DEBE CUMPUR LOS DESENDADOS DEL TÍTULO JO DE DISTRIBUCTOR RESPONSABIL DEBE CUMPUR LOS DE REGUISITOS DE REGUISITOS DE REGUISITOS DE REGUISITOS DE REGUISITOS DEL REGUISITOS DEL REGUISITOS DEL REGUISITOS DEL DES REGUISITOS DEL SERVIDA DEL TÍTULO DE DE DESEMPRÃO CON EL GRADO DE DESEMPRÃO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCTAN DE ACUENDO CON EL GRADO DE DESEMPRÃO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCTAN DE ACUENDO CON EL GRADO DE DESEMPRÃO EN DESEMPRÃO EN DEL SERVICIO DE DEL DESEMPRÃO CON EL CONSTRUCTOR RESPONSABIL DEBE COMPIL EL DOS REGUISITOS DEL DESEMPRÃO CON EL GRADO DE DESEMPRÃO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCTAN DE ACUE

VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apolación ante el Curador Urbano y el Recurso de Apolación ante la Secretaria Distrial de Planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) delsa significación de planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) delsa significación de planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) delsa significación de planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) delsa significación de planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) delsa significación de planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) delsa significación de planeación, los cuales deberán interponente por escrito en la diligencia de notificación de dentro de los diez (10) delsa significación de los diez (10) delsa significación delsa significación de la disciplina de la disciplina del los diez (10) delsa significación delsa significación del la disciplina del la 'EN AFLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PART CIPTO DE LA PLUSVALÍA PARA EL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO FIRMA CURADORA Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería Lida of Court and Lida Rodrigez T.P:25202177342 CND Nivireth Gonzalez T.P:399508 Fernando Duran T.P:25700-67849



		7. IMPU	ESTO Y CON	TRIBUCIONES		
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR		
Delineación Urbana	00025320003763	03-sept25	397,81	\$	0	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las flueves estilicaciones que requiere asperimente la destrucción. Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo 9. Nettilit, para e l'assi de projettes que requisit apprincipat de l'extricado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 *Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos
- *Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 *Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquite terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015) itectónicas adquirid<mark>as</mark> con occasio<mark>n</mark> de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá inicrmar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la licericia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervericiones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente